

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2020-00291-00

Fecha inicio audiencia: 20 de abril de 2023.

Fecha final audiencia: 20 de abril de 2023.

Audiencia arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.
- ✓ Decisión de excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del litigio.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Yamid Eduardo González Cruz

Apoderada demandante: Dr. Leonardo Sánchez Cristiano

Demandada: Rudy Paola González Leguizamón

Apoderada demandada: Dr. Fredy Alejandro Salas Ramírez

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Conciliación: se declaró fracasada.

Decisión de excepciones previas: no se propusieron.

Saneamiento del litigio: se declaró saneado.

Fijación del litigio: se fijó el litigio.

Decreto de pruebas: se decretaron las pruebas solicitadas.

Práctica de pruebas: Se aceptó el desistimiento de los testimonios de Carlos Julio Cuevas y Juan Ernesto Castebianco presentado por el apoderado de la parte actora y

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

se acepto el desistimiento del testimonio del señor Jorge Luis Martínez presentado por el apoderado de la parte demandada.

Se practicó el testimonio de Duvan González y los interrogatorios de parte.

Alegatos de conclusión: las partes alegaron de conclusión.

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada Rudy Paola González Leguizamón de todas las peticiones incoadas en su contra por el demandante Yamid Eduardo González Cruz, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADA** la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por la parte demandada.

TERCERO: **SIN COSTAS** en esta instancia por cuanto no se causaron.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión y por haber sido totalmente adversa al demandante, remítase el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta en su favor conforme al art. 69 del C.P.T. y S.S.

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS**.

Debido a que no fue apelada la decisión, se concedió el **grado jurisdiccional de consulta en favor del actor** para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

La Juez,


Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,


Diana Marcela Guesgvan Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.